

RESOLUCIÓN No. 0000226

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula:
“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.
- Que,** el artículo 89, ibídem, estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.
- Que,** el artículo 132, ibídem, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente:
“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no*

normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000218, de 23 de octubre de 2023, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-PNG-2023-010 para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"**, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

Que, El 23 de octubre de 2023 se procedió a publicar en el Portal Institucional de Compras Públicas el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso SIE-PNG-2023-010 para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"**.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2023-0592-M, de fecha 24 de octubre de 2023, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y APERTURA DEL PROCESO "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", se hace conocer a los miembros de la Comisión Técnica, y Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica del PNG, sobre que fue publicado en el portal de compras públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, el proceso No. **SIE-PNG-2023-010** para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"** se detalla cronograma del proceso, y se convoca a la reunión de apertura de ofertas, para el día martes lunes 06 de noviembre del 2023, a las 11h00 (hora del Galápagos) en la oficina de Compras Públicas, conforme al cronograma del proceso en el portal del SERCOP.

Que, mediante ACTA Nro. 001 ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 27 de octubre de 2023, la Comisión Técnica designada del proceso SIE-PNG-2023-010 para el **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS"**, se reunió en la oficina de Contratación Pública y procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, y se evidenció que los potenciales oferentes si realizaron preguntas en el proceso de contratación.

Que, mediante ACTA Nro. 002-2023 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, de fecha 06 de noviembre de 2023, se deja constancia que cuatro oferentes subieron sus ofertas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, por parte de la Secretaria Ad-Hoc del proceso.

Que, mediante ACTA Nro. 003-2023 DESIGNACION DE PROFESIONAL AFÍN, de fecha 07 de noviembre de 2023, se deja constancia la designación de reemplazo al nuevo miembro de la Comisión Técnica del procedimiento precontractual Nro. SIE-PNG-2023-010 como Profesional Afín al objeto de la contratación.

Que, mediante ACTA Nro. 004-2023 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES emitida el 08 de noviembre de 2023, La comisión técnica designada del proceso; se reunió para revisar las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME, DELGADO BURGOS ROBERTH ALEXANDER, FACETI S.A, ALDAS ROMERO ERIK ANDRES; por lo consiguiente una vez aperturadas y analizadas las ofertas técnicas y el plazo de entrega presentado por los oferentes, se determina que **NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.**

Que, mediante ACTA Nro. 005-2023 ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS, suscrita el 08 de noviembre de 2023, señala los proveedores ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME, DELGADO BURGOS ROBERTH ALEXANDER, FACETI S.A, ALDAS ROMERO ERIK ANDRES, se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

Que, mediante ACTA Nro. 006-2023 “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO”, suscrito el 10 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica designada del proceso Nro. SIE-PNG-2023-010; mediante Resolución Nro. 0000218, de 23 de octubre de 2023, procedieron a la calificación de las ofertas recibidas bajo la modalidad “Cumple o No Cumple”, emiten la siguientes conclusiones y recomendaciones por lo que indican:

“...Los Miembros de la Comisión Técnica, una vez efectuado el análisis de las ofertas y convalidación de errores presentadas por los oferentes participantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 135 y 136 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en uso de sus facultades.

8.1 Calificar y habilitar a las siguientes oferentes:

CODIGO	NOMBRE
1	DELGADO BURGOS ROBERTH ALEXANDER
2	FACETI S.A
3	ALDAS ROMERO ERIK ANDRES

Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego del presente procedimiento, a fin de que participen en la PUJA ELECTRÓNICA a través del Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Recomendar a las oferentes habilitadas que, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 135 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, suban sus ofertas económicas iniciales a través del Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

8.2 Rechazar la oferta presentada por la oferente ERAZO HERNANDEZ TITO JAIME, por las siguientes razones:

TÉCNICAS: La oferente NO CUMPLE las especificaciones técnicas del ítem/bienes ofertados solicitados en el pliego del presente procedimiento de contratación, comprometiendo con la integridad de la oferta, establecidos en el pliego del procedimiento, según lo establecido en el subnumeral 1.9.1 numeral 1.9 Causas de rechazo, de la SECCIÓN I del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de las CONDICIONES GENERALES del pliego, que señala lo siguiente:

“1.9 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

1.9.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares, que incluyen las especificaciones técnicas o términos de referencia, y los formularios de este pliego [...].”

Y el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala lo siguiente: “Art.82.-Causas de rechazo y descalificación de las ofertas. Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: [...]

3.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple /No Cumple”; y, [...].”

Que, mediante documento ACTA Nro. 007 ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN por parte de la Comisión Técnica designada y convocada del proceso SIE-PNG-2023-010 para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, documento en el que informan que dentro del proceso de puja la mejor oferta económica es la del oferente ALDAS ROMERO ERIK ANDRES, por el valor de **USD \$ 114,300.00 (CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, por lo que recomiendan la ADJUDICACIÓN del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** al oferente ALDAS ROMERO ERIK ANDRES, con RUC 2000074001001, por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el numeral 17 del Art 6 de la LOSNCP, por el valor de **USD \$ 114,300.00 (CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA y un plazo de 30 días a partir de la suscripción del contrato.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2023-010 para la prestación del **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** al oferente ALDAS ROMERO ERIK ANDRES, con RUC 2000074001001, por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el numeral 17 del Art 6 de la LOSNCP, por el valor de **USD \$114,300.00 (CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA y un plazo de 30 días a partir de la suscripción del contrato(...).

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente ALDAS ROMERO ERIK ANDRES, con RUC 2000074001001 la adjudicación del proceso Nro. SIE-PNG-2023-010.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Ing. Julio Cárdenas Salcedo Responsable (E) del Subproceso Soporte Técnico (Mesa de Ayuda) quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en el contrato del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES COMPUTADORES DE ESCRITORIO, IMPRESORAS, MONITORES, TABLETAS, LECTOR DE DOCUMENTOS Y ESCÁNERES PARA LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos